

Informe de Auditoría N°25/2020

Registro de Deuda Indirecta y de Créditos a Cobrar Dirección de Administración de la Deuda Oficina Nacional de Crédito Público

Sistema de Gestión de Calidad

IRAM

Registro N° 13-013



INFORME EJECUTIVO

El presente informe tiene por objeto examinar la operatoria implementada para la registración de las operaciones de deuda indirecta del Estado Nacional durante el ejercicio 2019, así como las operaciones registradas en el Registro de Créditos a Cobrar (RECAC) durante el citado ejercicio, y su ajuste a las normas y procedimientos pertinentes.

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas por la Resolución N° 152/02 SGN y mediante la aplicación del Sistema de Gestión de la Calidad, que esta Unidad certificó de acuerdo con los requisitos del Referencial IRAM N° 13 segunda edición. La misma se efectuó entre los meses de mayo y noviembre de 2020.

Cabe señalar que el informe en carácter de preliminar, fue puesto en conocimiento del auditado, quien, previa solicitud de prórroga la cual fue concedida, brindó su respuesta mediante NO-2020-89279284-APN-DADP#MHA de fecha 21/12/2020, cuyos comentarios han sido considerados e incorporados -en su parte pertinente- a la versión definitiva.

A continuación, se exponen las principales observaciones que han surgido de la labor:

- Falta de integridad en la información suministrada a la Contaduría General de la Nación para la confección de la Cuenta de Inversión.
- Parcialidad o inexactitud de la información registrada en el Sistema de Gestión y Análisis de la Deuda (SI.G.A.DE) en operaciones de deuda indirecta.
- Cumplimiento parcial de la operatoria instrumentada en el Manual de Procesos de la DADP para el registro de la deuda indirecta y el registro de alta de los créditos a favor del Estado Nacional.
- Falta de determinación de plazo para la gestión de recupero de fondos en el Manual de Procesos de la DADP.
- Imposibilidad de realizar un seguimiento del estado de situación de las operaciones de deuda indirecta desde el SIGADE.
- Falta de actualización del Manual de Procesos de la DADP.
- Incumplimiento del procedimiento de digitalización de documentos previsto en el Manual de Procesos de la DADP.

En función a las tareas realizadas, con las Aclaraciones Previas consignadas en el apartado 5 y los Resultados y Observaciones expuestas en el apartado 6 del Informe Analítico, esta Unidad de Auditoría estima necesario que se propicien acciones





tendientes al fortalecimiento del ambiente de control interno imperante en la Dirección de Administración de la Deuda, que permitan entre otras:

- La actualización del Manual de Procesos de la DADP y la incorporación al mismo de la determinación de un plazo cierto a partir del cual, el área debe iniciar la gestión de recupero de fondos abonados por el Tesoro de la Nación.
- La obtención de información oportuna por parte de los prestatarios de las operaciones de deuda indirecta para ser incorporada a los cuadros que conforman la Cuenta de Inversión de cada ejercicio.
- -La obtención de información íntegra y confiable desde el registro (SIGADE) de las operaciones registradas, así como el adecuado seguimiento de cada operación de crédito público que se realiza.
- -Efectuar la digitalización de la documentación que la Dirección ha utilizado como respaldo de las operaciones de crédito público registradas en el sistema SIGADE. encuentra previsto, procurando incorporar los correspondientes de cada una de ellas en un único expediente electrónico, con el fin de facilitar su acceso y posibilitar el control integral, oportuno y adecuado.

Por último, es dable mencionar que uno de los objetivos de esta Unidad de Auditoría es brindar un aporte contributivo a la organización a través de sus recomendaciones, a efectos de fortalecer el ambiente de control interno y promover la transparencia de las operaciones que se desarrollan dentro de su órbita.

BUENOS AIRES, 29 de diciembre de 2020

Vivian

DAZA Delma Firmado digitalmente por DAZA Delma Vivian Fecha: 2020.12.29 16:56:17 -03'00'

